BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

Aiara 2030

EXPTE: 2024/454

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE TRIKITIXA Y PANDERO DE AYALA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la prestación del servicio de **ESCUELA DE TRIKITIXA Y PANDERO DE AYALA.** Se trata de un contrato de servicios culturales.

Código CPV: 80000000-4. Servicios de enseñanza y formación.

El objeto del contrato incluirá la impartición y el desarrollo de actividades didácticas con el fin de facilitar el aprendizaje de los siguientes instrumentos: trikitixa y pandero.

Asimismo, en el contrato se incluye la aportación de los instrumentos necesarios para impartir las clases (dos trikitixas y ocho panderos), el control del buen uso de las instalaciones y la información al departamento municipal correspondiente. El/la adjudicatario/a deberá velar por la desinfección de los instrumentos antes de su puesta a disposición del alumnado en cada sesión.

El ritmo de aprendizaje del alumnado de Trikitixa es de una clase de 45 minutos a la semana.

La enseñanza musical de pandero se realizará en grupos, como mínimo de 3 personas y no superiores a 6 personas, que se formarán en función del conocimiento y destreza que posean las alumnas y alumnos, siempre respetando el límite de aforo que la situación sanitaria generada por el COVI-19 exija.

La enseñanza musical de trikitixa se realizará en grupos de 2 personas, que se formarán en función del conocimiento y destreza que posean las alumnas y alumnos, siempre respetando el límite de aforo que la situación sanitaria generada por el COVI-19 exija.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza del objeto del contrato, y la dispersión geográfica del Municipio implica que la división en lotes del mismo dificulte su ejecución desde el punto de vista técnico.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA
G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **octubre de 2024 a junio de 2025**, siendo éste contrato susceptible de **tres (3) prórrogas de un año cada una (octubre de 2025 a junio de 2026; octubre de 2026 a junio de 2027; octubre de 2027 a junio de 2028, siempre incluyéndose los meses de octubre y junio)**, por mutuo acuerdo de las partes, pero solamente en el caso que el Ayuntamiento de Ayala, en cada curso lectivo correspondiente, decida impartir clases de la actividad objeto de este contrato, por existir alumnos/as candidatos/as, y consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en caso contrario no procedería la prórroga del mismo. La duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrán ser superior a cuatro (4) años.

En el supuesto de prórroga, el Ayuntamiento está obligado a consignar en los Presupuestos Municipales del año al que corresponda la prórroga, consignación adecuada y suficiente para hacer frente a la obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El tipo de licitación se fija en 46,65 € por cada hora de clase (38,55 € por cada hora de clase, más el IVA del 21%). El precio tiene carácter de máximo, en consecuencia, las ofertas que lo superen serán rechazadas.

El presupuesto máximo anual será de 7.836,44 € (IVA incluido).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

	Trikitixa	Pandero
Mínimo alumnos por clase	2	3
Máximo alumnos por clase	2	6
Clases al año	32	32
Duración	45 min	45 min
Horas facturables por grupo	24	24
Nº máximo de grupos	4	3
Máximo horas facturables anuales	96	72
Precio / hora (IVA excluido)	38,55 €	38,55 €
Precio (IVA excluido)	3.700,80 €	2.775,60 €
Subtotal		6.476,40 €
Precio / hora (IVA incluido)	46,65 €	46,65 €
Precio (21% IVA incluido)	4.477,97 €	3.358,48 €
Total		7.836,44 €

(*).- En el caso de personas licitadoras exentas, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €). En el caso de que la empresa licitadora estuviera exenta de IVA de acuerdo con lo dispuesta en la Norma Foral reguladora del Impuesto, deberá justificar dicha circunstancia.

(**).- Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA (38,55 €), debiendo a tales efectos indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

Precio hora: 46,65 €/hora
Costes Directos: 31,62 €
Costes indirectos:6,93 €
IVA: 8,10 €

El tipo de licitación incluye la preparación, desarrollo de las actividades, materiales, reuniones, evaluación, aportación de instrumentos, compras o cualquier otra actuación complementaria que conlleve la gestión del servicio.

Asimismo, el precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el/la contratista tenga que realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

El importe total que se abonará a la/al adjudicataria/o dependerá del número de horas de curso efectivamente impartidas y acreditadas, siempre dentro del límite anual señalado de disponibilidad presupuestaria.

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a:

	Valor estimado del contrato
Valor estimado contrato	6.476,40 €
Valor estimado prórrogas	19.429,20 €
TOTAL	**25.905,60 €**

5. FINANCIACIÓN

El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.227.041 del presupuesto municipal del ejercicio 2023 prorrogado para el año 2024.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El precio del contrato se abonará de forma mensual, debiendo indicarse el número de grupos y el número de clases por los que se gira la factura. El/la adjudicatario/a sólo tendrá derecho al abono de las horas de prestación **que realmente ejecute** con arreglo al precio hora de adjudicación, debiendo presentar factura justificativa con acreditación de horas efectivas prestadas.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es el Alcalde y la unidad destinataria es Alcaldía. Asimismo, el registro de presentación de certificaciones y facturas será la sede electrónica del Ayuntamiento de Ayala (https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?ent_id=10&idioma=1).

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La/el adjudicataria/o del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada/o a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

- **Empleo:**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito, como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al/la contratista o a personas de ella/él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

La/el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- **Igualdad:**

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje durante la impartición de las clases en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- **Lingüística:**

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

- **Protección de datos:**

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

Son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA
G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 9 del presente pliego.
- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 11.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

11. SUBCONTRATACIÓN

El/la contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la LCSP.

En este sentido, los operadores económicos que opten por proceder a la subcontratación deben facilitar la siguiente información y/o documentación:

- Parte o partes de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Dicha información deberán hacerla constar en el apartado 9 de la Declaración responsable (Anexo I.1).
- En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el Anexo I.5 de si tiene previsto, subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o perfil empresarial de la / las subcontratistas (Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

12. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

El órgano destinatario del contrato y poder adjudicador, es el Ayuntamiento de Ayala (Código DIR3: L01010105). En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación será la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Ayala. Asimismo, el/la responsable del contrato será la Técnico de Cultura de la Cuadrilla de Ayala mientras que el órgano competente en materia de contabilidad pública será el Área de Contabilidad del Ayuntamiento de Ayala.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Teniente - Alcalde
Vocales:
La Secretaría Interventora

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

Un/a funcionario/a del Ayuntamiento
Un/a funcionario/a del Ayuntamiento
Secretaria o secretario de la Mesa: Técnico de la Administración General

13. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los/as licitadores/as se llevará a cabo también por tales medios.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La tramitación del expediente será ordinaria.

14. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. No obstante, se admite la presentación de proposiciones por empresas que no se hallen inscritas en el Registro.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 15.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las/os empresarias/os deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

15. SOLVENCIA

En virtud de lo establecido en los artículos 65 y 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, si bien este requisito puede ser sustituido por el de la clasificación, cuando ello sea exigible conforme a la Ley.

Asimismo, la ley exige que los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Pues bien, en el expediente de contratación de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 89 y 90 de la LCSP se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

- **Solvencia económico – financiera**

  Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

  El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional**

  El personal deberá estar en posesión como mínimo del grado medio de la especialidad que imparta o titulación equivalente para las especialidades en las que exista titulación específica y en cada uno de las asignaturas de instrumento descritas, o demostrar experiencia impartiendo la disciplina de como mínimo 5 años.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA
G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o , a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP entre los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan únicamente criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

A) Criterios evaluables de forma automática (hasta un máximo de 100 puntos).

A1) Mejor oferta económica presentada (hasta un máximo de 85 puntos)

Quien realice la mayor baja en el precio unitario (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (85 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras/es se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La oferta económica se valorará de acuerdo a una regla de tres inversamente proporcional, que otorga la puntuación máxima a la oferta más baja (IVA y demás impuestos excluidos) siempre y cuando no esté incursa en temeridad. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la persona licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob}{Ol} \times 85$$

Donde Ob es la oferta más baja y Ol es la oferta de la persona licitadora que se valora.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

A2) Criterio de igualdad (hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos por la acreditación de haber recibido formación en materia de igualdad.

A3) Programación de actuaciones en la calle (hasta 10 puntos)

Se otorgarán puntos por el compromiso de programar actuaciones del alumnado en la calle, en momentos festivos promovidos por el Ayuntamiento de Ayala o sus Juntas Administrativas conforme a la siguiente escala:

- Una actuación anual……..2 puntos.
- Dos actuaciones anuales……4 puntos.
- Tres actuaciones anuales……6 puntos.
- Cuatro actuaciones anuales……8 puntos.
- Cinco actuaciones anuales…….10 puntos.

17. PLAZO CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la publicación del anuncio de la apertura de la licitación en el citado perfil.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: (http://www.aiarakoudala.eus/index.php/es/ayuntamiento/perfil-de-contratante), en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los/as licitadores/as será facilitada en el plazo de seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 8 días naturales antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

conveniente para que los/as candidatos/as afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, se admite la presentación de proposiciones por parte de empresas que no se hallen inscritas en el registro oficial de licitadores/as correspondiente.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el/la licitador/a presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del/de la licitador/a no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto, y su presentación supone, por parte del/de la licitador/a, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondiente.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las/os candidatas/os, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la/del respectiva/o licitador/a.

18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las/os licitadoras/es deberán presentar un único sobre electrónico, firmados por la/el licitador/a o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

Sobre único. Capacidad y solvencia y criterios evaluables mediante fórmulas.

- Anexo I.0.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

- Declaración responsable, con arreglo al modelo contemplado en el Anexo I.1.
- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el Anexo I.2.
- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el Anexo I.3.
- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el Anexo I.4.
- Se deberá cumplimentar el Anexo I.5, en relación con el tratamiento de datos personales.
- Se deberá cumplimentar el Anexo I.6 mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.
- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el Anexo II.1.
- Documentación acreditativa del resto de criterios evaluables mediante fórmulas (igualdad y compromiso de programación de actuaciones).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

19. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil del contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura del sobre único, relativo a la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de las empresas licitadoras y los criterios evaluables mediante fórmulas.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los/as licitadores/as, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

Tras la apertura del sobre relativo a los criterios evaluables de forma automática y en la misma sesión, la mesa de contratación procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del/de la licitador/a propuesto/a, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

3. Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador no estuviese inscrito o hubiera hecho uso de la facultad de acreditar su inscripción mediante la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación acreditativa de su solvencia en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del/de la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación exigida.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles:

- A efectos de acreditar su **capacidad de obrar**:
    - Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA
G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

- **Apoderamiento:** cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

- **Solvencia:** la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 15 de para su acreditación. De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- **Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato:** si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades" contenido en el Anexo III.1.

- **Ausencia de prohibiciones de contratar**: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la LCSP (Anexo III.2).

- **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:** certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

- **Garantía:** justificante de haber constituido la garantía definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la constitución de garantía definitiva.

- **Declaración responsable** firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el Anexo III.3.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el/la candidato/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/de la siguiente candidato/a en puntuación al/ a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación una vez recibida la documentación requerida al/a la primer/a clasificado/a, y habiéndose constituido tanto la garantía definitiva, como la garantía complementaria, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la referida documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos/as los/as licitadores/as y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. g) de la LCSP.

21. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

22. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del/de la destinatario/a.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el/la destinatario/a no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

23. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN

La comprobación y verificación de la correcta ejecución de los trabajos objeto de contratación se llevará a cabo mediante el informe de comprobación de la Técnico de Cultura de la Cuadrilla de Ayala.

24. PENALIDADES

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las penalidades que se contemplan con respecto al expediente de contratación de referencia son las siguientes:

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

Cuando la/el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la/del contratista de sus obligaciones con las/os subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la/el contratista a tercero siempre que:

A) Las cualidades técnicas o personales de la/del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato
B) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

C) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
D) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Tratamientos de datos personales

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que en la prestación del servicio existan un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente Cláusula.

2. Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Ayala-Aiara, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación, y que se especificará en el Acta de Inicio de Contrato que se suscribirá con quien resulte adjudicataria.

3. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de pliego de contratación, el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en el Acta de Inicio de Contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

4. Duración

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

5. Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Ayala-Aiara, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Ayala-Aiara.
- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a: o pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA
G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Ayuntamiento de Ayala-Aiara la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al Ayuntamiento de Ayala-Aiara en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

j) Corresponde al Ayuntamiento de Ayala-Aiara facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el Ayuntamiento de Ayala-Aiara o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Ayala-Aiara, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=AYALA
G0144708b0270e044dc07e835d080e33v

l) Dar apoyo al Ayuntamiento de Ayala-Aiara en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al Ayuntamiento de Ayala-Aiara en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del Ayuntamiento de Ayala-Aiara toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Ayuntamiento de Ayala-Aiara u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Acta de Inicio del Servicio.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al Ayuntamiento de Ayala-Aiara los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad que resulte adjudicataria.

En Respaldiza.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Prudencio Otegui Echevarría

Documento firmado electrónicamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	14/08/2024 14:56